RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO, SEGURIDAD VIAL Y TERMINALES TERRESTRES DE SANTO DOMINGO EPMT-SD

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL DE LA EPMT-SD

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...".

Que, El artículo 33 Ibídem, señala que: "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizara a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justa y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado...".

Que, El artículo 76, numeral 7, literal L) Ibídem, señala que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivados. No habrá motivación si en la resolución no se encuentran las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que se encuentran debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán...".

Que, El artículo 226 de la Carta Magna, determina que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, El artículo 394 de la Suprema Norma, estipula que "El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias"

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

Que, Artículo 30.3 de la LOTTTSV determina que "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial"

Que, Articulo 75 Ibídem indica que "Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda: b) Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para el ámbito intracantonal".

Que, El inciso segundo del artículo 76 Ibídem manifiesta que: "El permiso de operación para la prestación de servicios de transporte comercial de personas o bienes, es el título habilitante mediante el cual la, Comisión Provincial respectiva, enmarcada en la Ley, el Reglamento y las resoluciones emitidas para el efecto por la Comisión Nacional, autoriza a una persona jurídica, legal, técnica y financieramente solvente, para prestar servicios de transporte. El permiso de operación y la autorización de operación, se lo otorgará mediante resolución".

Que, El artículo 62, numeral de 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial dispone que "Transporte Escolar e Institucional: Consiste en el traslado de estudiantes desde sus domicilios hasta la institución educativa y viceversa; y en las mismas condiciones al personal de una institución o empresa pública o privada. Deberán cumplir con las disposiciones del reglamento emitido para el efecto por la ANT y las ordenanzas que emitan los GADs. En casos excepcionales donde el ámbito de operación sea interregional, interprovincial o intraprovincial, su permiso de operación deberá ser otorgado por el organismo que haya asumido la competencia en las circunscripciones territoriales donde preste el servicio, o en su ausencia, por la Agencia Nacional de Tránsito.

Como parte de las normas de prevención y seguridad para el traslado de niños, niñas y adolescentes, los vehículos de transporte escolar estarán sujetos a límites de velocidad y condiciones de manejo, el uso de señales y distintivos que permitan su debida identificación y permitan alertar y evitar riesgos durante su operación y accidentes de tránsito, así como contar con espacios adecuados, dispositivos homologados de seguridad infantil y cinturones de seguridad según el tipo de pasajeros".

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

Que, El artículo 30, del Código Civil dispone que "Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.".

Que, Mediante Resolución No. 006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012, el Consejo Nacional de Competencias, resuelve, "transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito en el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales del país, progresivamente, en los términos previstos en la presente resolución.".

Que, Que, el 08 de enero de 2013, se publicó en el Registro Oficial No. 865, la Ordenanza de Creación de la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, la misma que se encuentra incorporada en el Código Municipal de Santo Domingo, en el Título V - Empresas Municipales, Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestre de Santo Domingo, EPMT-SD.

Que, Que, la Empresa Pública Municipal de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo EPMT-SD, es una entidad de derecho público, con Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD personería jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales económicos, sociales y ambientales.

Que, Que, el artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo, establece como deberes y atribuciones del Gerente General, entre otras numeral 19, "El Gerente General será competente para realizar todas aquellas acciones y gestiones así como para adoptar todas las medidas y resoluciones que considere razonablemente necesarias para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto de la Empresa. Cumplirá todas aquellas acciones compatibles con la naturaleza y fines de su calidad de administrador y de la misión u objeto de la Empresa".

Que, Mediante Resolución No. 024-DE-ANT-2013, de fecha 26 de abril de 2013, la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, en su artículo 1, resuelve, "…Certificar que el Gobierno Autónomo Descentralizado de Santo Domingo, cumplió con los requisitos mínimos y empezará a ejecutar las

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Río Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

competencias de títulos habilitantes de Transporte Terrestre en el ámbito de su jurisdicción, a partir del 06 de mayo de 2013".

Que, Mediante Resolución No. 039-DIR-2016-ANT en su artículo 1 y articulo 8 resuelve, Art. 1. Refórmese el Art. 8 del "Reglamento de Procedimientos y Requisitos para la Emisión de Títulos Habilitantes", en adelante Reglamento, por el siguiente texto; Art. 8.- Plazo para habitación de Vehículo.- "... se establece el plazo para la habilitación de vehículos de 360 días, contados a partir de la fecha de notificación con la resolución, el mismo que será aplicable a los tramites en los cuales se autorice el ingreso de unidades vehiculares...".

Que, El Código Orgánico Administrativo, manifiesta en su "Art. 3.- Principio de eficacia. Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias".

Que, El COA, expresa en el "Art. 4.- Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales".

Que, El Código Orgánico Administrativo, en su artículo 161, dispone "Ampliación de términos o plazos.- Las administraciones públicas, salvo disposición en contrario, de oficio o a petición de la persona interesada y siempre que no perjudiquen derechos de una tercera persona, pueden conceder la ampliación de los términos o plazos previstos que no excedan de la mitad de los mismos.

Que, La norma ibídem dispone en el "Art. 162.- Suspensión del cómputo de plazos y térmi nos en el procedimiento. Los términos y plazos previstos en un procedi miento se sus penden, únicamente por el tiempo inicialmente concedido para la actuación, en los siguientes supuestos:

1.- Deba requerirse a la persona interesa da la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos u otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y el fenecimiento del término concedido para su efectivo cumplimiento. En este supuesto, el término concedi do no puede superar los diez días, salvo que una norma específica determine un término menor.

5. Medie caso fortuito o fuerza mayor.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

Que, mediante Resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040, de fecha 17 de abril de 2023, la EPMT-SD le concede la Renovación del Permiso de Operación a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.: y, entre otros, en su Artículo 4, se considera el disco No. 16, como cupo pendiente por habilitar, el cual tenía como plazo hasta el 08 de septiembre de 2023 para habilitar una unidad, o realizar el cambio de socio con habilitación de vehículo, según el siguiente detalla:

No. Disco	Apellidos y Nombres	N. Cédula	Pasajeros	Chasis	Motor	Vigencia
16	COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.	1792101646001	17	LFZBBADDXNA704706	BJ493ZLQ4M007275	31/12/2023

Que, Con resolución No. 0025-CSHV-23-2023-EPMT-SD de fecha 28 de junio de 2023, se habilitó el vehículo de placas GBP1355, con el fin de que el socio que consta en el permiso de operación pueda salir en lugar de otro que ingresa con su propio vehículo.

DATOS DEL SOCIO QUE SALE						
APELLIDOS Y NOMBRES					CÉDULA DE IDENTIDAD	
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.					1792101646001	
DATOS DEL SOCIO QUE SALE						
APELLIDOS Y NOMBRES					CÉDULA DE IDENTIDAD	
VERA SANCHEZ PEGGY LEIDA					1715018402	
DATOS DEL VEHÍCULO HABILITADO						
PLACA	MARCA	AÑO	No. DE CHASIS	No. DE MOTOR	CLASE	TIPO
GBP1355	GOLDEN DRAGON	2022	LFZBBADDXNA704706	BJ493ZLQ4M007275	CAMIONETA	FURGONETA
COLOR 1	COLOR 2	PASAJEROS	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD. MATRICULA
AMARILLO	AMARILLO	17	2771	3.5 T	14-JUL-2022	13-JUL-2027

Que, Con Resolución de Deshabilitación de Vehículo No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD de fecha 07 de mayo de 2024, se deshabilitó el vehículo de placas GBP1355, año de fabricación 2022, asientos 17, que sale del permiso de operación, para que ingrese otro vehículo en su lugar.

DATOS DEL SOCIO						
APELLIDOS Y NOMBRES					CÉDULA DE IDENTIDAD	
VERA SANCHEZ PEGGY LEIDA					1715018402	
DATOS DEL VEHÍCULO DESHABILITADO						
PLACA	MARCA	AÑO	No. DE CHASIS	No. DE MOTOR	CLASE	TIPO
GBP1355	GOLDEN DRAGON	2022	LFZBBADDXNA704706	BJ493ZLQ4M007275	CAMIONETA	FURGONETA
COLOR 1	COLOR 2	PASAJEROS	CILINDRAJE	CAP.CARGA	FECHA MATRICULA	FECHA CAD. MATRICULA
AMARILLO	NEGRO	17	2771	3.5 T	30-JUN-2023	28-JUN-2028

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

Que, En este sentido para el disco No. 16 (17 asientos), que se encuentra pendiente por habilitar, la fecha de vencimiento para la respectiva habilitación fue hasta el **02 de mayo de 2025**.

Sin embargo, una vez verificada la fecha de presentación de los requerimientos (caso 7835/09-04-2025), con la fecha de vencimiento del plazo (02-05-2025) que le ha sido otorgado con resolución No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD del 07-05-2025 a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., se puede determinar que la petición se ha realizado dentro del tiempo oportuno.

Que, Con oficio con No. 031-2025/28 DE OCT/GR-CIA. del 09 de abril de 2024, suscrito por la señora Angela Tatiana Rivera Puyol, Gerente General de la Compañía de Transporte Escolar de Busetas 28 de Octubre Cía Ltda., con caso 7835, en el que solicita "...una prórroga para la habilitación del vehículo de placas GBP1355 de propiedad de la señora VERA SÁNCHEZ PEGGY LEIDA con número de cédula 171501840-2. El mismo que cumple el plazo para la habilitación el día 02 de mayo del 2025, Resolución EPMT-SD-CM-2024-005653.

El motivo de no poder realizar el ingreso de la nueva unidad es porque en la casa comercial FOTON, no hay busetas y llegan a mediados de mayo por retraso en la importación".

Que, Mediante Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, de fecha 24 de abril de 2024, en el que se concluye;

"

1. Que, con resolución No. EPMT-SD-GG-HFS-2023-040 de fecha 17/04/2023, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., obtuvo su Renovación del Permiso de Operación.

2. Que, mediante resolución No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD de fecha 07 de mayo de 2024, se Deshabilitó el vehículo de placas GBP1355, año de fabricación 2022, 17 asientos; teniendo 360 días para habilitar una nueva unidad vehicular, es decir hasta el 02-05-2025.

3. Que, la señora Angela Tatiana Rivera Puyol, Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., solicita una prórroga para la habilitación del disco No. 16 (17 asientos) pendiente por habilitar, con caso Nro: 7835/09-04-2025, cuyo requerimiento se encuentra solicitado dentro del tiempo oportuno, siendo su fecha de vencimiento del plazo otorgado de 360 días, hasta el 02-05-2025.

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

4. Se considera una prórroga de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, para que la señora Vera Sanchez Peggy Leida, pueda realizar el proceso de habilitación del disco No. 16 (17 asientos); y, de no proceder con dicha habilitación, dentro del tiempo establecido, el cupo/asientos se revertirán a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

   Y se recomienda, "1. Que, en concordancia al Artículo 161, del Código Orgánico Administrativo; y, que en razón de la afectación económica, la Señora Angela Tatiana Rivera Puyol, en calidad de Gerente General de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., No. 7, se le conceda una prórroga de 180 días, para que pueda concluir con el trámite respectivo de la habilitación del disco No. 16 (17 asientos) **PENDIENTE POR HABILITAR**, o pueda realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo, de ser el caso.

DISCO No.	ACCIONISTA	N°. DE CÉDULA
16	VERA SANCHEZ PEGGY LEIDA	1715018402

Que, Mediante memorado N° EPMT-SD-SGTT-2025-0254-M, de fecha 28 de abril de 2025, suscrito por el Tnlgo. Donoban Ayovi, Subdirector de Gestión de Tránsito y Transporte; y, el Ing. Rodrigo Paucar, Director Técnico de Tránsito y Transporte EPMT-SD, donde solicita una prórroga para la habilitación de un vehículo en lugar del de placas GBP1355, en base al Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2024, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, al departamento de Asesoría Jurídica para su respectivo pronunciamiento.

Que, Mediante Informe Jurídico N° EPMT-SD-PS-2025-213-I, de fecha 12 de mayo de 2024, suscrito por la Ab. Angélica Ponce, Procuradora Síndica (E), se manifiesta; "Acoger el Informe EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2025, del 24 de abril de 2025, suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, en base al artículo 161 del Código Orgánico Administrativo; y, en consecuencia de la base legal y constitucional descrita anteriormente, en consideración a las recomendaciones realizadas en el informe mencionado, este despacho de Procuraduría Síndica, recomienda a su vez se considere procedente el otorgamiento de una prorroga de ciento ochenta (180) días para que la señora VERA SÁNCHEZ PEGGY LEIDA, con cédula de ciudadanía N° 1715018402, accionista de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., pueda realizar el proceso de habilitación del disco No. 16 – 17 asientos, que se encuentran como pendiente por habilitar, o pueda

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Río Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo, de ser el caso.

En caso de no proceder con la habilitación, el cupo se revertirá a la EPMT-SD sin reclamo alguno en lo posterior.

Que, Mediante sumilla inserta por la máxima autoridad, en el Informe Jurídico N° EPMT-SD-PS-2025-213-I, de fecha 12 de mayo de 2024, se dispone la elaboración de la Resolución solicitada por la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.

En uso de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; LOTTTSV en su Art. 75 y artículo 20 del Subtítulo IV - Empresa de Transporte Terrestre, Tránsito, Seguridad Vial y Terminales Terrestres de Santo Domingo, EPMT-SD, del Título V - Empresas Municipales, del Código Municipal de Santo Domingo.

RESUELVE

Articulo uno. - Acoger las recomendaciones del Informe No. EPMT-SD-SGTT-THAB-MCO-0036-2025, de fecha 24 de abril de 2025, referente a la solicitud de prórroga para la habilitación de asientos pendientes de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., suscrito por la Ing. María del Carmen Ordoñez, Especialista de Transporte 1, EPMT-SD.

Artículo dos.- Otorgar una prórroga de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS, a favor de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA., a fin de que, la señora VERA SÁNCHEZ PEGGY LEIDA, con cédula de identidad 1715018402, pueda culminar con la habilitación del disco 16, con 17 asientos, pendiente por habilitar, o pueda realizar el proceso de cambio de socio con habilitación de vehículo de ser el caso

En caso de no proceder con la habilitación, el cupo se revertirá a la EPMT-SD, sin reclamo alguno en lo posterior.

Artículo tres.- A fin de ejecutar la presente resolución, se dará cumplimiento a lo siguiente:

a Comuníquese a los organismos competentes, para su ejecución, registro y control.

b Notifíquese a las direcciones y subdirecciones de la EPMT-SD, para su respectiva aplicación.

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD

RESOLUCIÓN N° EPMT-SD-GG-HFS-PRO-2025-068
RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE PRÓRROGA A LA RESOLUCIÓN DESHABILITACIÓN DE VEHÍCULO No. 0047-DV-23-2024-EPMT-SD DEL VEHÍCULO DE PLACAS GBP-1355, DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CIA. LTDA."

c Notifíquese la presente resolución a la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR DE BUSETAS 28 DE OCTUBRE CÍA. LTDA.

Publíquese en la web institucional: **https://www.epmtsd.gob.ec**

Artículo cuatro.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web de la EPMT-SD; Notifíquese y Publíquese.

Dado y firmado en la ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de mayo de 2025.

Dr. Héctor Horacio Fiallo Sandoval
GERENTE GENERAL-EPMT-SD

Elaborado por:	Abg. Julio Bustamante. Especialista Jurídico 2	
Revisado por:	Abg. Angélica Ponce. Procuradora Síndica EPMT-SD (E)	
Revisado por:	Ing. Rodrigo Paucar. Director Técnico de Tránsito y Transporte	

www.epmtsd.gob.ec
Av. Abraham Calazacon y Av. Rio Toachi
(02) 3730 870
EPMT-SD